



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 03 MAYO 2017

GA

001820

Señores  
Fundación Universidad del Norte  
Alma Lucía Díaz Granados  
Representante legal  
Km. 5 Antigua Vía Puerto Colombia  
Puerto Colombia - Atlántico

Referencia: AUTO N° 00000541 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION ( C )

EXP: 1402-093  
Proyecto: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

*Joaquín*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



AUTO N° 00000541 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”**

La Asesora de Dirección ( C ) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No.287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

A través de Radicado N° 8194 del 01 de Diciembre del 2008, la fundación Universidad del Norte solicita renovación de un permiso de vertimientos líquidos.

Por medio de Auto N° 1248 del 15 de Diciembre del 2008, se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos a la Fundación Universidad del Norte.

Por medio de Resolución N° 656 del 04 de Noviembre del 2009, se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la Fundación Universidad del Norte.

A través de Radicado N° 5711 del 03 de Agosto del 2009, la Fundación Universidad del Norte informa sobre la autodeclaración de vertimientos.

A través de Radicado N° 7811 del 23 de Septiembre del 2010, se informa la fecha de la caracterización de las aguas residuales.

A través de Radicado N° 4704 del 10 de Mayo del 2011, se envían los informes de las caracterizaciones realizadas a las aguas residuales, lodos e informes de mantenimiento.

A través de Radicado N° 7505 del 27 de Agosto del 2012, se envían los informes de las caracterizaciones realizadas a las aguas residuales, lodos e informes de mantenimiento.

A través de Radicado N° 2126 del 18 de Marzo del 2013, se envían los informes de las caracterizaciones realizadas a las aguas residuales y lodos.

A través de Radicado N° 10695 del 06 de Diciembre del 2013, se envían los informes de las caracterizaciones a las aguas residuales y lodos.

A través de Radicado N° 1762 del 28 de Febrero del 2014, se solicita renovación de un permiso de vertimientos líquidos otorgada mediante Resolución N° 656 del 04 de Noviembre del 2009.

A través de Radicado N° 6415 del 22 de Julio del 2014, la Fundación Universidad del Norte informa la fecha de realización de los muestreos de agua residual.

A través de Radicado N°. 8119 del 10 de septiembre del 2014, se reitera la solicitud de renovación de un permiso de vertimientos líquidos y se envía informe de caracterización de aguas residuales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000541 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”**

Por medio de Auto N° 632 del 12 de Septiembre del 2014, se hacen unos requerimientos a la Fundación Universidad del Norte.

Por medio de auto N° 156 del 25 de Mayo del 2015, se inicia trámite de renovación de un permiso de vertimientos líquidos a la Fundación Universidad del Norte.

Por medio de Resolución N° 148 del 29 de Marzo de 2016, se renueva un permiso de vertimientos a la Fundación Universidad del Norte.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita de inspección técnica el día 22 de Agosto de 2016, con el fin de hacer seguimiento a los vertimientos líquidos realizados por la Fundación Universidad del Norte. De dicha visita se desprende el informe técnico No.0000967 del 31 de Octubre de 2016, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DE LA ACTIVIDAD**

La universidad se encuentra operando normalmente.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita técnica de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos de la Fundación Universidad del Norte, observándose lo siguiente:

- La fundación genera aguas residuales domésticas durante el uso de sanitarios, lavamanos y cocinas; las cocinas tienen sus respectivas trampas de grasas.
- La institución cuenta con 82 baños.
- Mensualmente se generan 4595 m3 de aguas residuales domésticas.
- Las aguas residuales domésticas son tratadas mediante dos plantas de tratamiento, las cuales cuentan con procesos de filtración, coagulación, floculación, biofiltros y desinfección.
- Las aguas residuales domésticas tratadas son utilizadas para el riego de áreas verdes y canchas deportivas; sin embargo, antes de su uso son almacenadas en dos tanques subterráneos. El tanque ubicado en la plazoleta cuenta con un volumen de 16 m3 y el tanque principal tiene 86,21 m3 de capacidad.
- La planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra funcionando normalmente. Durante la visita no se observaron afectaciones al ambiente.

**CUMPLIMIENTO**

Mediante la Resolución N° 148 del 29 de Marzo de 2016 se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la Fundación Universidad del Norte.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000541 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
<p>Resolución N° 148 del 29 de Marzo de 2016 (notificada el día 05 de Abril de 2016).</p>	<p>Realizar semestralmente, caracterización de Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforos Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total y Coliformes Termotolerantes, a las aguas residuales en la salida del sistema de tratamiento. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada 4 horas por 5 días de muestreo.</p> <p>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.</p> <p>En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.</p>	<p>Aún se encuentra dentro del plazo establecido para realizar la caracterización de las aguas residuales tratadas (el plazo vence el día 5 de octubre de 2016).</p>
	<p>Avisar con anterioridad a la Corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales para que esta avale los cambios.</p> <p>Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales con el fin de garantizar las calidades óptimas para reúso.</p>	<p>Si cumple, ya que no ha realizado ninguna modificación del permiso.</p> <p>Si cumple, ya que durante la visita técnica de inspección realizada el día 22 de agosto de 2016 se observó que la PTAR se encuentra funcionando adecuadamente.</p>

*basal*

AUTO N° 00000541 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

#### CONCLUSIONES

- La Fundación Universidad del Norte cuenta con un permiso de vertimientos vigentes, mediante la Resolución N° 148 del 29 de Marzo de 2016.
- La Fundación Universidad del Norte se encuentra operando adecuadamente la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- La Fundación Universidad del Norte está reutilizando las aguas residuales tratadas para el riego de áreas verdes y canchas deportivas.
- La Fundación Universidad del Norte está dando cumplimiento con las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 148 del 29 de Marzo de 2016, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos líquidos”.

#### CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Que de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política “es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 2811 de 1974, señala en su artículo 8º: “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a). La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;

b). La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;

c). Las alteraciones nocivas de la topografía;

d). Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;

e). La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

f). Los cambios nocivos el lecho de las aguas.

g). La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos;

h). La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;

i). La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;

j). La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;

k). La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;

l). La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;

m). El ruido nocivo;

n). El uso inadecuado de sustancias peligrosas;

o). La eutroficación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas.

p). La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.”

Que para el caso en concreto, el DECRETO 1076 DE 2015 establece lo siguiente en su:

*Lozano*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000541 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

**Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Parágrafo.** Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 58).

**Artículo 2.2.3.3.5.18. Sanciones.** El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 59).

**Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

(...)

10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

(...)

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Fundación Universidad del Norte, identificada con NIT: 890.101.681-9, representada legalmente por la Señora ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que continúe cumpliendo con las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 148 del 29 de Marzo de 2016, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos líquidos.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del requerido acto administrativo a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

*lapata.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000541 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

**TERCERO:** El informe técnico No.0000967 del 31 de Octubre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

28 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN ( C )

EXP: 1402-093

C.T. 0000967 – 31-10-2016

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

baach